



Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de Mayo de 2021.



VISTO:

El Expediente N° 0001873, que contiene la Nota Informativa N° 042-05-2021-OPE-HCLLH, que adjunta el Informe N° 007-05-2021-ORG-OPE-HCLLH, de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por el Coordinador de Equipo de Trabajo de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable al "Reglamento de Residentado Médico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2021", remitido por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, mediante el Informe N° 007-04/2021-UADI-HCLLH, el Informe Legal N° 107-2021-AL-HCLLH/MINSA; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;



Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 007-2017-SA, regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico;



Que, el artículo 3° del Reglamento de La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado mediante Decreto Supremo N 007-2017-SA, establece su ámbito de aplicación, señalando lo siguiente: "Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, así como los Consejos Regionales de Residentado Médico y los Comités de Sedes Docentes de Residentado Médico, se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30453, el presente Reglamento, el Estatuto del CONAREME y demás disposiciones complementarias que lo integran.";



Que, el artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece lo siguiente: "Los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico. Estos comités están conformados por: 1. El director general de la

...//

//...

institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede. 2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico. 3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes. 4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede. 5. Un representante del cuerpo médico de la institución.”;

Que, el artículo 19° del Reglamento de La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el Comité de Sede Docente “Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación (...)”. Los artículos 20°, 21° y 22°, del mencionado Reglamento, establecen el ámbito de aplicación administrativa, periodicidad de las sesiones y funciones del Comité de Sede Docente respectivamente;

Que, en cumplimiento de las precitadas normativas, mediante Resolución Directoral N° 046-03/2021-HCLLH/SA, de fecha 31 de marzo de 2021, se conformó el comité de Sede Docente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con el Informe N° 007-04/2021-UADI-HCLLH, la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita revisión y aprobación mediante acto resolutivo del “Reglamento de Residentado Médico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2021”;

Que, con el Informe N° 007-05-2021-ORG-OPE-HCLLH, el Coordinador de Equipo de Planeamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, otorga Opinión Favorable al “Reglamento de Residentado Médico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2021”;

Que, resulta necesario aprobar el “Reglamento de Residentado Médico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2021”, ya que tiene por finalidad normar y regular la organización, el funcionamiento, el proceso de formación del Médico Residente en el Hospital, informar sobre las normas técnicas que regulen la estructura, el funcionamiento y vinculaciones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, así como su implicancia de sus derechos, deberes y obligaciones como Residente y de los integrantes de comité;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento de Residentado Médico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2021”, que a folios veintiséis (26) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCLLH, conjuntamente con las Direcciones Ejecutivas de líneas y de apoyo realizaran las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del precitado reglamento aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 158-04/2019-HCLLH/SA, de fecha 26 de abril de 2019.

...//





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

2021



ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

ÍNDICE

Índice... 2
Capitulo I. Finalidad, Objetivo y Ámbito de Aplicación... 4
Artículo 1°- Finalidad - ... 4
Artículo 2°- Objetivos... 4
Artículo 3°- Ámbito de Aplicación... 4
Capitulo II. Base Legal... 4
Artículo 4°- Tiene como base legal ... 4
Capitulo III. Disposiciones Generales... 5
Artículo 5°- Definiciones... 5
Artículo 6°- Obligaciones Académico Asistenciales del Médico Residente... 6
Artículo 7°- Entrega Documentaria ... 8
Artículo 8°- La vestimenta y/o uniforme ... 8
Capitulo IV. Del programa de segunda especialización... 8
Artículo 9°- De los Convenios... 8
Capitulo V. Disposiciones Específicas... 9
Artículo 10°- Vacantes Existentes... 9
Artículo 11°- Cargo de las plazas... 9
Artículo 12°- Coordinar las actividades ... 9
Artículo 13°- Supervisar las actividades ... 9
Artículo 14°- Monitorizar el desarrollo de actividades ... 9
Artículo 15°- Supervisar el desarrollo ... 9
Artículo 16°- Recepcionar y archivar el registro de las rotaciones... 9
Artículo 17°- Remitir la Evaluación a las Universidades... 10
Artículo 18°- Elaboración del Reglamento de R.M ... 10
Capítulo VI. Del Comité Sede Docente de Residentado Medico del HCLLH... 10
Artículo 19°- Comité Sede Docente de Residentado Medico... 10
Artículo 20°- Funciones del Comité Sede Docente ... 11
Capitulo VII. Coordinadores Universitarios del Residentado Medico... 11
Artículo 21°- Propuesta de coordinadores ... 11
Artículo 22°- Funciones de coordinadores universitarios... 12
Capitulo VIII. De los Tutores de Especialidad ... 12
Artículo 23°- Tutores Responsables... 12
Artículo 24°- Responsabilidad de los tutores... 13
Capitulo IX. Coordinador del Área de Docencia de la UADI... 13
Artículo 25° - Coordinador del Área de Docencia... 13
Capitulo X. El Responsable de Docencia de los Departamentos y Servicios.. 13
Artículo 26° - Responsabilidad de Docencia en Servicio... 13
Capitulo XI. De los Médicos Residentes... 14





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 27°- Médicos Residentes... 14
Artículo 28°- De la Relación Laboral... 14
Artículo 29°- Asistencia y permanencia... 15
Artículo 30°- Entrega de Guardia ... 16
Artículo 31°- Presentación y Compostura... 16
Artículo 32°- Vacaciones... 16
Capitulo XII. El Jefe de los Médicos Residentes... 16
Artículo 33°- ... 16
Artículo 34°-... 16
Artículo 35°- Funciones del Jefe del Medico Residente... 16
Capitulo XIII. De las Rotaciones, Actividades Académicas y Evaluación..... 17
Artículo 36° - Sistema de Rotaciones... 17
Artículo 37°- Actividades Académicas y su Evaluación... 18
Capitulo XIV. Faltas y Sanciones... 19
Artículo 38°- ... 19
Artículo 39°- ... 19
Artículo 40°- ... 19

ANEXOS:

- Anexo N° 01 – Ficha Integral
Anexo N° 02 (a) – Ficha de Notas de la USMP
Anexo N° 02 (b) – Ficha de Notas de la URP
Anexo N° 02 (c) – Ficha de Notas de la UPSJB
Anexo N° 03 – Control de Asistencia de Residentes
Anexo N° 04 – Descripción de Prendas de Uniforme
Anexo N° 05 – Programaciones de Rotaciones





CAPITULO I

1.1. FINALIDAD, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. FINALIDAD:

El presente reglamento tiene por finalidad normar y regular la organización, el funcionamiento, el proceso de formación del Médico Residente de las diferentes especialidades, que han sido acreedores a una plaza de Médicos Residentes en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, informar sobre las normas técnicas que regulen la estructura, el funcionamiento y vinculaciones del comité de Sede Docente de Residentado Medico, así como su implicancia de sus derechos, deberes y obligaciones como Residentes y de los integrantes del comité.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

El Reglamento de Residentado Médico tiene como objetivo garantizar que la formación del Médico Residente se desarrolle dentro de los más altos niveles de calidad humana, técnica, docente y Administrativa en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento es de aplicación cumplimiento de todos los Residentes que están realizando sus actividades académicas - asistenciales en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

CAPITULO II

2.1. BASE LEGAL

ARTÍCULO 4. EL REGLAMENTO TIENE COMO BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud. ~~X~~
- Ley N°27658, Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Publico..
- Decreto Supremo 005-90-PCM.
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de La Ley N° 30453, Ley de Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Decreto Supremo N°002-2006-SA, donde se Establece las Normas Basicas del Sistema Nacional del Residentado Médico.





- D.S.N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- R.M.N°1007-2005/MINSA, Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.
- R.M.N°753-2004/MINSA aprueba la Norma Técnica de Prevención de Infecciones y con R.M.523-2007 que aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Hospitalarias.
- R.M.N°850-2016/MINSA, aprueban la "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos de Ministerio de Salud".
- R.M.N° 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- R.D. N°541-11/2012-DE-HCLLH/SA, el Manual de Organización y Funciones con fecha 9 de Noviembre del 2012.
- R.D. N° 221-12/2020-HCLLH/SA – que aprueba el Plan Operativo Institucional anual 2021 (consistente con el PIA).
- R.D. N°081-03/2017-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva Técnica.
- Resolución Administrativa N°160- 2019-MINSA/DIRIS -LN/6, donde se otorga la Categoría II-2, Hospital de Atención General, al Establecimiento de Salud Público denominado "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".



CAPITULO III

3.1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

- A) El Residentado Médico:** El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el Médico Cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- B) Médico Residente:** Es el profesional Médico Cirujano que está realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina (Posgrado), los cuales se realiza bajo la modalidad de Docencia en servicio en las Instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME, como sede para el Residentado Médico.



C) Comité de Sede Docente de Residencia Médico: El Residencia Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el Médico Cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

D) Comité de Sede Docente: Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación.

E) El Comité de Sede Docente: Se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos – asistenciales de los Médicos Residentes en el SINAREME.

F) Campo Clínico: Campo Clínico está definido por el espacio de formación de un Médico Residente, en una Sede Docente acreditada por el CONAREME.

G) Condición de Médico Residente: La condición del Médico Residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada, se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.

H) Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación: Es la unidad Orgánica del HCLLH que se encarga de las coordinaciones y desarrollo del programa de Residencia Médico en el Hospital.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES ACADÉMICO ASISTENCIALES DEL MÉDICO RESIDENTE

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- A)** Cumplir con las normativas emitida por el Ministerio de Salud.
- B)** Cumplir con las normas que regulan el Residencia Médico.
- C)** Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la Universidad en la que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME.





- D) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico - asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
- E) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- F) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- G) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- H) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- I) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.
- J) Apoyar en la formación docente y asistencial de Residentes de años inferiores, internos y alumnos, en los departamentos y servicios correspondientes. Esta labor es parte de su quehacer diario y es ad honorem, quedando expresamente prohibido establecer estipendio económico alguno.
- K) Los Médicos Residentes, presentaran al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria, durante el segundo semestre del segundo año. Una copia de dicho proyecto debe ser entregado a la UADI y por el comité de Ética en Investigación de la Sede Docente en ambos casos es un requisito indispensable para la promoción al tercer año y la renovación del contrato o ampliación del destaque.





- L) El Comité de Sede Docente del Residentado Médico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 7. ENTREGA DOCUMENTARIA

El Médico Residente deberá cumplir con la entrega de los documentos requeridos por la Unidad de personal y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, al ingresar como personal del hospital y además cumplir con los informes y documentos al término de su Residentado.

Entregar las notas en forma mensual después de sus rotaciones, la hoja de asistencia de la sede docente donde realizaron su rotación.

Anexo N° 01 – Ficha Integral

Anexo N° 02 (a) – Ficha de Notas de la USMP

Anexo N° 02 (b) – Ficha de Notas de la URP

Anexo N° 02 (c) – Ficha de Notas de la UPSJB

Anexo N° 03 – Control de Asistencia de Residentes

ARTÍCULO 8. VESTIMENTA U UNIFORME

La vestimenta u uniforme que deberá utilizar el Médico Residente para su labor, debe ser acorde con su condición profesional incluyendo el uso de guardapolvo blanco o la que el hospital determine, de acuerdo a los estándares de bioseguridad vigentes; su identificación (fotocheck) correspondiente deberá ser utilizado en forma visible dentro de los ambientes del Hospital. La correcta presentación de los residentes es de carácter obligatorio y deberá ser supervisada por los jefes de departamento y servicio correspondiente.

Anexo N° 04 – Descripción de Prendas de Uniforme de MR.

CAPITULO IV

4.1. DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 9° DE LOS CONVENIOS

Para el desarrollo del Residente Médico, deberá mediar siempre un Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial de la Universidad con el MINSA y Convenio Específico con el Establecimiento de Salud, el que debe establecer el ámbito, los objetivos del Convenio, las especificaciones del Programa Docente-Asistencial, poniendo énfasis en





la organización, desarrollo, coordinación del Programa de Especialización y el compromiso de la Sede Docente y de la Universidad.

El tiempo de vigencia máximo de los convenios, serán de tres (3) años, debiendo ser firmados por el Decano de la Facultad y por el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

CAPITULO V

5.1. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. Proponer a la Dirección Ejecutiva, el número de vacantes de las especialidades en coordinación con los departamentos y servicios asistenciales según capacidad instalada de la institución, realizado la distribución correspondiente entre las universidades con programa de Residentado Médico y convenios específicos vigente.

ARTÍCULO 11. Comunicar a la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, cuando requiera, el número de vacantes existentes en el HCLLH que pueden ofertarse para el concurso anual de Residentado Médico.

ARTÍCULO 12. Informar a la Universidad respectiva y la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, sobre los médicos residentes que no se hagan cargo de la plaza correspondiente en los términos de Ley o que hayan renunciado durante la Residencia, adjuntando los documentos de sustento pertinente en ambos casos.

ARTÍCULO 13. Propiciar, coordinar, apoyar y supervisar las actividades de docencia e investigación del Programa de Residentado Médico y elaborar el Programa Anual de actividades y en estas actividades los Médicos Residentes tendrán una participación activa obligatoria.

ARTÍCULO 14. Monitorizar el cumplimiento de las actividades a cargo de los tutores y coordinadores universitarios, dando cuenta a las universidades y a la Dirección Ejecutiva del Hospital a fin de establecer las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Residentado Médico.

ARTÍCULO 15. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los Médicos Residentes según programación efectuada y coordinada con las universidades en los departamentos y servicios asistenciales.

ARTÍCULO 16. Llevar el registro de las rotaciones internas y externas de los médicos residentes según su programa de Residentado Médico y





aprobadas por el jefe del departamento y/o servicio, conjuntamente con la del tutor de la especialidad de su Universidad de procedencia, las cuales solo pondrán ser modificadas al ser presentada una programación por escrito y con las aprobaciones correspondientes como el caso de las programaciones en especial las rotaciones externas.

Anexo N° 05 - Programación de Rotaciones.

ARTÍCULO 17. Recepcionar, archivar, custodiar y remitir a las universidades la evaluación anual y final de los Médicos Residentes, siendo su responsabilidad como la de sus coordinadores que la información sea debidamente comunicada a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

ARTÍCULO 18. Ser responsable de la elaboración del Reglamento del Residentado Médico y su actualización periódica de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

CAPITULO VI

6.1. DEL COMITÉ SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MÉDICO DEL HCLLH

ARTÍCULO 19. EL COMITÉ SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MÉDICO ESTÁ CONFORMADO POR:

- El Director Ejecutivo o su representante quien preside el comité.
- El jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, que tendrá la función de secretario (a).
- Un representante de cada Universidad que desarrolle programas de Residentado Médico.
- Los jefes de los departamentos asistenciales y un representante de los departamentos intermedios de las especialidades médicas que realizan Residentado.
 - ✓ Director Ejecutivo.
 - ✓ El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 - ✓ Representante de la Universidad San Martín de Porres
 - ✓ Representante de la Universidad Ricardo Palma.
 - ✓ Representante de la Universidad Privada San Juan Bautista.
 - ✓ Departamento de Medicina.
 - ✓ Departamento de Cirugía.
 - ✓ Departamento de Gineco – obstetricia.
 - ✓ Departamento de Pediatría.





- ✓ Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- ✓ Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- ✓ Departamento de Enfermería.
- ✓ Un representante de Cuerpo Médico.
- ✓ Un representante de los Médicos Residentes.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MÉDICO

- A. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico.
- B. Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
- C. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los programas de Residentado Médico y en caso de ser necesario recomendar las sanciones que correspondan al ámbito laboral e informar a las instituciones formadores de las faltas graves que han incurrido los Médicos Residentes.
- D. Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico y con el Comité Directivo de ser el caso.
- E. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
- F. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
- G. Resuelve en primera instancia en las relaciones académico – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME, que no pudieran ser solucionados a nivel del servicio o departamento Médico.
- H. Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME.

CAPITULO VII

7.1. DE LOS COORDINADORES UNIVERSITARIOS DEL RESIDENTADO MÉDICO

ARTÍCULO 21. PROPUESTA DE COORDINADORES:

Son los representantes del director o directores de las escuelas, secciones o unidades de postgrado que desarrollan programas de Residentado Médico del Hospital, en base a la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Hospital, previa opinión técnica de la unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación. Los profesionales propuestos deberán pertenecer a la plana docente de cada universidad, debidamente





acreditados. El coordinador solo asumirá la coordinación para una institución universitaria en la Sede Docente.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES UNIVERSITARIOS DEL RESIDENTADO MÉDICO:

- A. Realizar coordinaciones relacionadas con el Residentado Médico entre las Universidad que representa y el Hospital.
- B. Integrar el comité de Sede Docente de Residentado Médico y coordinar permanentemente con los tutores de cada especialidad el desarrollo de actividades del Residentado.
- C. Coordinar con los departamento y servicios asistenciales, así como con los tutores de especialidades el rol anual de rotación interna y externa, y las actividades académicas intra y extra hospitalarios en las que participe el Médico Residente.
- D. Participar en el proceso de calificación de los Médicos Residentes asegurándose que se cumpla con los plazos de remisión a las Universidades correspondiente.
- E. Garantizar la presentación y ejecución de los trabajos de Investigación de los Médicos Residentes, acorde a la normativa vigente.
- F. Entregar a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación la evaluación trimestral o cuando el caso lo amerita de la situación de los Médicos Residentes a su cargo, con las respectivas sugerencias si las hubiera.
- G. En caso de incumplimiento a estas funciones la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación en coordinación con la Dirección Ejecutiva, propondrán a la Universidad correspondiente a otro de sus docentes nombrados para que lo reemplace.



CAPITULO VIII

8.1. DE LOS TUTORES DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 23. TUTORES RESPONSABLES:

Son médicos asistentes del HCLLH, designados por la Universidad a propuesta de la Unidad de Apoyo de Docencia e Investigación en coordinación con la Dirección Ejecutiva y estará a cargo de hasta cinco (5) Médicos Residentes.

El tutor solo asumirá la tutoría para una institución universitaria en la Sede Docente.

**ARTÍCULO 24. SON RESPONSABILIDAD DE LOS TUTORES DE ESPECIALIDAD**

- A. Participar en la programación del Rol Anual de Rotación y Actividades de los Médicos Residentes en conjunto con los coordinadores de las universidades y los responsables de Docencia de los departamentos y/o servicios, con la autorización de los jefes de departamento en la docencia y/o servicio.
- B. Participar activamente en la docencia y calificación de los Médicos Residentes; Asimismo monitorear los trabajos de investigación que se encuentren bajo su responsabilidad.
- C. Enviar trimestralmente a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación la calificación de los Médicos Residentes.

CAPITULO IX**9.1. COORDINADOR DEL ÁREA DE DOCENCIA DE LA UADI****ARTÍCULO 25. COORDINADOR DEL ÁREA DE DOCENCIA:**

Es el personal administrativo designado por la UADI y realizado la propuesta deberá de desarrollar actividades propias y las funciones al Residentado Médico.

- A. Reemplazar al Jefe de la UADI en las reuniones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, cuando este lo determine.
- B. Coordinar la programación de las actividades académicas generales.
- C. Supervisar y monitorizar la oportuna presentación de la programación de las rotaciones de los Médicos Residentes.
- D. Supervisar y evaluar el trabajo de los tutores de especialidad designados por las universidades de forma anual.
- E. Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación presentados por los Médicos Residentes en coordinación con los tutores de especialidad.

CAPITULO X**10.1. EL RESPONSABLE DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 26. Son Médicos asistentes designados por los jefes de Departamento y/o Servicios, que entre otras funciones se encarga de la supervisión de las actividades docente asistencial y de investigación de los Médicos Residentes. Son responsables de elaborar el rol anual de los





Residentes contando con la colaboración de los tutores de especialidad y el Jefe de Residentes. Son responsabilidad de determinar la disponibilidad de plazas para las rotaciones de residentes en el departamento priorizando a aquellos Residentes de la institución, evaluando la disponibilidad de aceptar Residentes provenientes de otras instituciones que mantengan convenio con el Hospital.

CAPITULO XI

11.1. DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

ARTÍCULO 27. Los Médicos Residentes (MR) son profesionales que están realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina, los cuales se realizan en la modalidad de Docencia en Servicio debiendo cumplir las obligaciones y percibir los beneficios que la Ley establece para los trabajadores públicos, así como estipulados en los convenios con las universidades de las que proceden.

ARTÍCULO 28. DE LA RELACIÓN LABORAL

- A. Entregar los documentos exigidos por la Unidad de Personal antes de iniciar el Residentado y cumplir con la entrega de sus calificaciones de forma anual (como plazo máximo 30 días después de iniciado el año académico siguiente) hasta culminar su Residentado, a la UADI.
- B. De pertenecer a Instituciones del Sector por los nombres, podrán acogerse al beneficio de destacados durante el periodo de formación.
- C. El Médico Residente será asignado a su respectivo Departamento bajo la supervisión de los Médicos Residentes de años superiores y siendo sus jefes inmediatos los médicos asistentes, jefes de servicio y el Jefe de Departamento.
- D. Cuando el Médico Residente se encuentra de guardia en emergencia, debe de ser supervisado por MR de dicha especialidad y siendo sus jefes inmediatos los Médicos asistentes, jefes de servicio y el jefe del departamento correspondiente.
- E. Cuando el Médico Residente se encuentre de guardia en Emergencia, debe de ser supervisado por los MR de años superiores y su jefe inmediato superior será el Médico asistente asignado y el Jefe de Guardia de turno.
- F. Participar en todas las actividades asistenciales y procedimientos de cada especialidad sin discriminación alguna y en forma equitativa entre los residentes del año y especialidad correspondiente.





- G. Disponer de libre acceso a las instancias del Hospital y el empleo de los equipos e implementos de cada especialidad según norma del departamento y/o servicio.
- H. Recibir alimentación, vestimenta de trabajo de uso obligatorio y un ambiente adecuado para confort y otras medidas de acuerdo a normas de bioseguridad.
- I. Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Se programa un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecta el programa de formación del Médico Residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.
- J. El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la institución formadora universitaria califique la condición de los alumnos como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado para futuros proceso de admisión al Residentado Médico, esto será comunicado por la Universidad al CONAREME, a la Sede Docente e institución prestadora de servicios de Salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación. El periodo de recuperación académica a que hubiera lugar no está sujeto a remuneración.
- K. La licencia por motivos personales se otorgará hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas correspondientemente por cada año lectivo, en tanto no se interfiere con el programa de formación.

ARTÍCULO 29. DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA.

- A. Es obligación del Médico Residente registrar su ingreso y salida de la institución cuando se encuentra programado en el turno que le corresponde.
- B. El Médico Residente no podrá realizar cambios en la programación de las guardias sin el visto bueno del jefe del departamento de ambos Médicos Residentes que hacen cambio (el que solicita y el que acepta) además del jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- C. La programación de guardia será responsabilidad del:
 - a) Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos: para los MR de Medicina interna, Gastroenterología, Psiquiatría, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Ocupacional y Medio ambiente, Radiología.
 - b) En otras especialidades: Anestesiología, Cirugía, Cirugía General especialidades quirúrgicas, Gineco Obstetricia, Traumatología, Traumatología y Ortopedia, Oftalmología, Otorrinolaringología,





Pediatría, cada departamento Asistencial al cual pertenece le corresponderá realizar la programación.

- Los MR de 3er año de Psiquiatría y Radiología no harán guardia.
- Los otros MR de 1er, 2do y 3er año no considerados en el ítem harán guardia en el servicio de emergencia.

ARTÍCULO 30. LA ENTREGA DE GUARDIA

La entrega de guardia se realizará 30 minutos antes del inicio de la misma, debiendo participar los equipos Médicos Residentes entrantes y salientes.

ARTÍCULO 31. PRESTACIÓN Y COMPOSTURA

Su prestación y compostura en general deben ser acordes con su condición de profesional de salud, debiendo portar en forma visible la identificación institucional oficial brindada por la Unidad de Personal del Hospital.

ARTÍCULO 32. VACACIONES

Gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de Residentado. En el último año de Residentado le corresponde las vacaciones trucas de acuerdo a Ley.

CAPITULO XII

12.1. EL JEFE DE RESIDENTES

ARTÍCULO 33. El Jefe del Residente será elegido entre aquellos médicos residentes de tercer año. La elección se efectúa un mes antes de ingreso al tercer año de Residentado Médico, pudiendo ser candidato todo Médico Residente del Segundo año de formación.

ARTÍCULO 34. Para el proceso eleccionario se conformará un comité de elecciones, el cual está integrado por representantes de los Médicos Residentes y de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quienes se encargarán de redactar las bases para esta elección, precisando los requisitos académicos, profesionales y personales de los candidatos a cargo.

ARTÍCULO 35. LAS FUNCIONES DEL JEFE DE RESIDENTES SON:

- A.** Representar a todo los Médicos Residentes ante el comité de Sede Docente de Residentado Médico.





- B. Trabajar en forma conjunta con los representantes (jefes) de Residentes y responsable de Docencia de los distintos departamentos con especial énfasis en la elaboración del rol de rotación de los Residentes, programación y supervisión de actividades asistenciales y académicas de cada especialidad y de las actividades académicas generales y velar por el cumplimiento de ellas.
- C. Representar a los médicos Residentes en reuniones académicas tanto en el hospital como fuera de este, de ser solicitado.
- D. Propiciar entre los demás Médicos Residentes el trabajo en equipo, la calidad académica y el respeto a la línea de autoridad tanto con los Médicos asistentes, así como entre los Médicos los mismos residentes, propiciando conductas acordes a la ética y moral que debe de existir en los profesionales médicos.

CAPITULO XIII

13.1. DE LAS ROTACIONES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. DEL SISTEMA DE ROTACIONES

- A. Las rotaciones internas corresponden a la permanencia en servicio del Hospital o especialidades correspondientes y según plan de estudios de la Universidad.
- B. La programación anual corresponde a la totalidad del Residentado, será presentada por el Departamento correspondiente al inicio del Residentado a la UADI.
- C. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programados por la institución formadora universitaria con la opinión favorable de la Sede docente y su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sede docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente.
- D. Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la Institución Formadora Universitaria y del MINSa, no pudiendo exceder de tres (03) meses del total de la programación académico, esta rotación tiene carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones. Se programará en el periodo comprendido entre el segundo semestre del segundo año de Residentado y el primer semestre del 3er. Año de Residentado y su equivalente en las especialidades de 4 a 5 años.
- E. Para el control de las rotaciones externas, los Residentes deberán presentar la ficha de evaluación correspondiente al término de la





misma debidamente autenticada por la firma y el sello del Jefe del Departamento o servicio donde se realizó la rotación del coordinador Universitario de la Residencia Médica y la del tutor de Especialidad. Para el caso de rotaciones en instituciones nacionales deberán adjuntarse constancias de asistencia emitida por la unidad de Personal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 37. DE LAS ACTIVIDADES Y SU EVALUACIÓN

- A. Cada departamento o servicio, programara actividades académicas permanentes, con la participación activa con los Médicos Residentes con el fin actualizar y optimizar el nivel académico. La programación de estas actividades y el control de asistencia de estas. Deben de presentarse mensualmente a la UADI.
- B. Al inicio del año, el responsable de UADI con los coordinadores universitarios del Residentado Médico formularan el programa de actividades académicas generales.
- C. El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:
- Menos de trece (13): Desaprobado.
 - 13 - 15 Regular
 - 16 - 17 Bueno
 - 18 - 19 Muy bueno
 - 20 Sobresaliente

Realizada la calificación, ésta debe ser entregada al interesado para su conocimiento, una copia a la UADI, para ser remitido a la Universidad correspondiente.

- D. La unidad de Posgrado de la universidad correspondiente promoverá al año inmediato superior a los Médicos Residentes aprobados, según el resultado de evaluaciones académicas (por la Universidad) y asistencial (por el Hospital)
- E. De reprobado una rotación deberá realizar nuevamente según norma que rigen en la universidad de origen para estas situaciones. Si desaprueba al término del año lectivo serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico, por la institución formadora universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.





CAPITULO XIV

14.1. FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. Los Médicos Residentes pueden ser pasibles de sanciones por parte de la Universidad en el ámbito docente, por parte del Hospital se aplica el Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador en Aspectos Administrativos al Médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación de CONAREME

ARTÍCULO 39. Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, deben ser sancionadas por la institución prestadora de servicios de salud, en calidad de sede docente o de rotación: la llamada de atención, suspensión temporal o pérdida del vínculo contractual, previo proceso administrativo:

ARTICULO 40. Son integrantes del procedimiento administrativo sancionador:

- A. El jefe inmediato del presunto infractor.
- B. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- C. El Director Ejecutivo o quien haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud.

Cuentan con el apoyo de un secretario técnico, designado mediante Resolución Directoral del titular de la institución prestadora de servicios de salud, el cual puede ser un servidor civil de ésta, que se desempeña como tal o trabajador dependiente a plazo indeterminado bajo la regulación del correspondiente Régimen Laboral con la institución prestadora de servicios de salud, en adición a sus funciones.





PERÚ

Ministerio de Salud

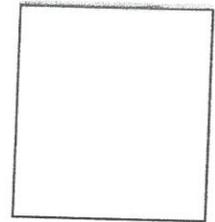
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

FICHA INTEGRAL
MEDICO RESIDENTE



Universidad:
Modalidad: Libre () Cautiva ()
Apellidos:
Nombres:
D.N.I.:
Edad: N° Celular:
Fecha de Nacimiento:
Email:
Domicilio: Distrito:
Especialidad:

Requisitos Adjuntos:

- Oficio de la Universidad ()
Carta de Presentación o credencial ()
Copia de Título de Médico Cirujano ()
Copia de Habilidad del C.M.P ()
Copia de Resolución del SERUMS ()
Certificado de Salud con resultado de análisis y placa de RX ()
Copia de Carnet de Vacunas ()
Certificado de Salud Mental expedida por un psiquiatra ()
(2) Fotos tamaño carnet ()
Fotocopia de DNI ()
Certificado de Antecedentes Policiales ()
Certificado de Antecedentes Penales ()
Copia de Seguro de Salud ()
1 Micas A4 ()
Copia de Contrato AFP u ONP ()
Boucher Banco de la Nación (N° de cuenta) ()



Fecha De Inicio: Fecha De Término:

Sede Docente:

Nombre del coordinador:

Nombre del Tutor:

Observaciones:

Folios: ()

Fecha:

Firma



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

ANEXO N° 02 (A)

FICHA DE NOTAS
UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

SEDE: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
FICHA DE EVALUACIÓN MENSUAL DE RESIDENTES
REALIZADO: DURANTE EL MES: _____ AÑO: _____

<i>(Apellido y Nombres)</i>		
<i>Especialidad</i>	<i>Sede</i>	<i>Año</i>
<i>Rotación</i>	<i>Sede</i>	<i>Servicio</i>

PUNTUALIDAD EN ACTIVIDADES SE SERVICIO (1 A 4 PUNTOS)		
TARDANZAS		
INASISTENCIAS		
OBSERVACIÓN		
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES (1 A 4 PUNTOS)		
VISITAS		
GUARDIAS		
OBSERVACIÓN		
ACTIVIDADES ACADÉMICAS (1 A 4 PUNTOS)		
REVISTAS DE REVISTAS		
DISCUSIÓN DE CASOS CLÍNICOS		
RELACIONES HUMANAS (1 A 4 PUNTOS)		
RELACIÓN CON PACIENTES		
RELACIÓN CON COLEGAS		
RELACIÓN CON PERSONAL		
RELACIÓN CON JEFES		
HABILIDAD PROFESIONAL (1 A 4 PUNTOS)		
CRITERIO CLÍNICO		
HABILIDAD INTERVENCIONISTA		
INICIATIVA PERSONAL		
OBSERVACIÓN		
JEFE DEL SERVICIO	TUTOR	RESPONSABLE DE SEDE HOSPITALARIA
		NOTA FINAL





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

ANEXO N° 02 (B)
FICHA DE NOTAS
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
ESCUELA DE RESIDENTADO MEDICO Y ESPECIALIZACIÓN
HOJA DE CALIFICACIÓN MENSUAL (01)
CALIFICACIÓN DE PRÁCTICA MENSUAL

APELLIDOS Y NOMBRES.....
N° MATRICULA.....
AÑO DE ESTUDIOS.....
ESPECIALIDAD.....
SEDE HOSPITALARIA.....

DESPROBADO (menos de 13)	REGULAR (13-15)	BUENO (16-17)	MUY BUENO (18-19)	SOBRESALIENTE (20)
------------------------------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------------

AREA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIF. POR AREA	PROMEDIO
I. DESEMPEÑO (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Asistencia, Puntualidad y permanencia en Servicio, Emergencia, Sala de operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de Coordinación Académica. Trato, atención y esmero frente al paciente.		
II. ESTANDARES MINIMOS (40% MAX. 8 PUNTOS)		
RENDIMIENTO 25% En las salas de Operaciones, Consultorios Externos, Sala de Operaciones, Reuniones Clínicas, Revistas de Revistas.		
DESTREZAS ADQUIRIDAS 15% a) Práctica Cualitativa b) Práctica Cuantitativa		
III. CONOCIMIENTOS (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Promedio de Pruebas Escritas		
Trabajo de Investigación		
PROMEDIO ANUAL EN NUMEROS:		
PROMEDIO ANUAL EN LETRAS:		

Lima.....de.....de.....20.....

OBSERVACIONES.....

Profesor Responsable o Tutor de la Especialidad
Firma y Sello

Tutor de la Rotación
Firma y Sello





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ANEXO N° 02 (C)
FICHA DE NOTAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

FORMATO DE CALIFICACIÓN MENSUAL – 01A

ASIGNATURA:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MEDICO RESIDENTE.....

CMP N°.....DNI N°.....AÑO DE ESTUDIOS:

N° MATRICULA:.....HOSPITAL SEDE:.....

Table with 5 columns: DESAPROBADO (0-12), REGULAR (13-14), BUENO (15-16), MUY BUENO (17-18), SOBRESALIENTE (19-20)



Main evaluation table with columns: EVALUACIÓN, PONDERADO, CALIFICACIÓN (EN LETRAS, EN NUMEROS). Rows include CONOCIMIENTOS TEÓRICOS, PRACTICA, and TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Lima,.....de.....de20.....

OBSERVACIONES.....

FIRMA Y SELLO
COORDINADOR DE SEDE

FIRMA Y SELLO
TUTOR DE ESPECIALIDAD

FIRMA Y SELLO
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA
RESIDENTADO MEDICO



ANEXO N° 04
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME
MEDICOS RESIDENTES

CONDICION	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
Internos / externos	De uso diario (para Circular)	Pantalón/ chaqueta – Guardapolvo	Cuello en V	Azul noche	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en la parte superior izquierda de la chaqueta. (Residente Medico)
	Áreas Estériles o semi estériles (Sala de Parto, Neonatología, UCI, Quirófano)	Pantalón/ chaqueta	Cuello en V	Azul eléctrico	
		Zapatos o Zapatillas	Sin agujeros o Zapatillas	Gris, Azul o Negro	

- No se permiten mezclar colores de uniforme, ni el porte de uniforme incompleto. Ejemplo: Camisa de uniforme y Blue Jeans.
- No está permitido el uniforme de colores fosforescentes para circular ni llevar sobre el uniforme, accesorios chompas y bufanda.
- Está permitido el uso de mandilón blanco sobre el uniforme.



ANEXO N° 05
PROGRAMACION DE ROTACIONES INTERNAS, EXTERNAS E INTERNACIONES
MEDICOS RESIDENTES

Nombres y Apellidos:.....
Universidad:.....
Especialidad:.....

AÑO	PRIMER AÑO											
	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
MES DE ROTACION												
SEDE DE ROTACIÓN												
SERVICIO DE ROTACION												
DOCUMENTO DE REFERENCIA												
NOTA												

AÑO	SEGUNDO AÑO											
	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
MES DE ROTACION												
SEDE DE ROTACIÓN												
SERVICIO DE ROTACION												
DOCUMENTO DE REFERENCIA												
NOTA												

AÑO	TERCER AÑO											
	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
MES DE ROTACION												
SEDE DE ROTACIÓN												
SERVICIO DE ROTACION												
DOCUMENTO DE REFERENCIA												
NOTA												